



Rawson, 8 de abril de 2022.

Sra. Presidenta

S/D

Ref.: Expte. N° 40.428/2022 “s/ Lic. Púb. N° 1/22 Proyecto red de agua potable Ruta Nacional N° 40 Sur”

Se solicita dictamen (fs. 134) en el marco de la intervención previa (art. 32 ley V N° 71) que solicita el Municipio de Lago Puelo, en relación a la obra denominada “Red de agua potable Ruta Nacional 40 Sur”, con un presupuesto oficial de \$39.569.668,38, con un plazo de ejecución de 90 días, financiada a través del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA).

Para evitar reiteraciones innecesarias me remito a los antecedentes de la contratación que se detallan en el dictamen legal de fs. 97/98.

En relación al cumplimiento de aspectos formales y etapas del procedimiento se verifican los siguientes: 1) convenio específico para la financiación de la obra (fs. 1/5); 2) ordenanza n° 104/21 que aprueba el convenio de financiamiento e imputa presupuestariamente la obra (fs. 6/7); 3) resolución n° 3166/22 del Intendente de Lago Puelo que promulga la ordenanza n° 104/21 (fs. 8); 4) resolución n° 267/22 que convoca a licitación pública n° 1/2022, establece la fecha de apertura de ofertas, aprueba los pliegos de bases y condiciones, designa los integrantes de la comisión evaluadora, imputa el gasto y ordena las publicaciones del llamado (fs. 99); 5) la publicidad del procedimiento se acredita con las constancias agregadas en fs. 102/117; 6) acta de apertura de ofertas (fs. 121/124); 7) dictamen de la comisión evaluadora (fs. 127/128); 8) dictamen legal (fs. 131/132); 9) proyecto de resolución que adjudica el contrato (fs. 130).

Con el proyecto de resolución incorporado en fs. 130, se propicia la adjudicación del contrato al oferente AVR CONSTRUCCIONES, por el monto de \$37.986.950,69.

Esta decisión está fundada en el dictamen de la comisión evaluadora de fs. 127/128, que sugiere adjudicar el contrato a la empresa nombrada, por considerar su oferta técnicamente admisible y económicamente más ventajosa para los intereses de la Municipalidad de Lago Puelo. Además, aconseja rechazar las ofertas N° 4 (SUDELCO) y N° 6 (ALFIL INGENIERÍA).

Analizadas las actuaciones, observo que en forma previa a la adjudicación del contrato deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el punto 2, art. 47, de la Carta Orgánica del Municipio de Lago Puelo, donde establece que –en lo referido a obras y



servicios públicos- *“la adjudicación por licitación pública se realiza previa autorización del Concejo Deliberante mediante el voto favorable de 2/3 partes de los miembros”.*

Asimismo, se observa respecto al Certificado de Capacidad de Ejecución Anual, conforme lo informado en el dictamen del asesor técnico que me precede (fs. 135), el mismo no cumple con el requisito de la especialidad ingeniería respecto de la empresa que resultaría adjudicataria (requisito previsto en el punto 14.4.6 del pliego de condiciones generales).

Es mi opinión.

DICTAMEN N° 21/2022.

Alejandro Rey

Abogado Tribunal de Cuentas